



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

FECHA: FEBRERO DE 2024

ASUNTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES PARA CONTRATAR LA "COMPRA DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA DOTAR LA SEDE EDUCATIVA FRANCISCO DE ORELLANA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

Tabla de contenido

1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	5
1.1. ANTECEDENTES	5
1.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	6
1.3. MARCO GENERAL	7
1.4. MARCO LEGAL	7
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	7
2.1. OBJETO	7
2.2. ALCANCE DEL OBJETO	7
2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	7
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	8
3.1. CONTRATO DE COMPRAVENTA	8
3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	9
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	9
3.5. FORMA DE PAGO	9
3.6. OBLIGACIONES	10
3.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROPONENTE	10
3.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROPONENTE	11
3.6.3. OBLIGACIONES DE ADI SAS ESP	12
4. ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	12
4.1. ESTUDIO DE LA OFERTA	12
4.1.1. PROVEEDORES EN EL MERCADO	12
4.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA:	15
4.1.3. INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES	17
4.1.4. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	18



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

4.2. ESTUDIO DEL MERCADO	19
4.3. CARGA TRIBUTARIA	19
5. PRESUPUESTO OFICIAL	20
5.1. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	21
5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	21
6. VALOR ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO	21
7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA	21
7.1. ASPECTOS JURÍDICOS	21
7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	22
7.1.2. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD	22
7.1.3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO	22
7.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL	23
7.1.5. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	25
7.1.6. COPIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES	25
7.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	26
7.1.8. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	26
7.1.9. COPIA DE CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	26
7.1.10. COPIA DE CERTIFICADO VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)	26
7.1.11. COPIA DE CERTIFICADO VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	26
7.1.13. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	26
7.1.14. LIBRETA MILITAR	27
7.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	27
7.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	27
7.2. ASPECTOS FINANCIEROS	28
7.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA	28
7.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	29
7.2.3. CAPITAL DE TRABAJO:	29
7.3. ASPECTOS TÉCNICOS	29
7.3.1. EXPERIENCIA GENERAL	29
7.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA	30
8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO	30
8.1. ANALISIS DE HABILIDAD	30

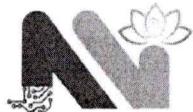


ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

8.2. PROPUESTA ECONÓMICA (60 PUNTOS)	30
8.3. FACTORES DE CALIDAD DE LOS BIENES (40 PUNTOS)	31
8.4. CRITERIOS DE DESEMPEATE	31
8.4.1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTA A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.	31
8.4.2. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA.	32
8.4.3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROONENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 361 DE 1997.	32
8.4.4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.	33
8.4.5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA.	33
8.4.6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.	34
8.4.7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROONENTE PLURAL SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DE LOS SIGUIENTES NUMERALES	35
8.4.8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 DEL PRESENTE DECRETO, EN CONCORDANCIA CON EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4 DEL DECRETO 1074 DE 2015.	35
8.4.9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.	36
8.4.10. PREFERIR AL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACREDITE, DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, QUE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL TOTAL DE SUS PAGOS FUERON REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, EFECTUADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR.	36
8.4.11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.	37
9. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS	37
10. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN	37
10.1. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:	37
10.2. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	38
11. SUPERVISIÓN	39
12. CONDICIONES CONTRACTUALES	39



Tabla 1. Identificación modalidad y tipo de contrato	8
Tabla 2. Clasificación códigos UNSPSC	9
Tabla 3. Identificación de Proponentes por Código UNSPSC.....	13
Tabla 4. Análisis de la Muestra.....	14
Tabla 5. Cálculo de indicadores.....	15
Tabla 6. indicadores: Capacidad Financiera y Organizacional	15
Tabla 7. Capital de Trabajo Demandado	18
Tabla 8. Carga Tributaria para contrato de compras.....	20
Tabla 9. Fuente Rubro Presupuestal	21
Tabla 10. Presupuesto Establecido.....	21
Tabla 11. Indicadores Financieros	28
Tabla 12. Indicadores Organizacionales	29
Tabla 13. Matriz de Riesgos	37
Tabla 14. Garantías	38
Tabla 15. Condiciones Contractuales.....	39



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En los siguientes Estudios Previos se establece las necesidades que motivan y orientan el proceso de selección objetiva requerido para la ejecución del proyecto, con base en el estudio, definición y análisis de sus respectivas soluciones técnicas, económicas y logísticas. Se describe el objeto a contratar con las especificaciones y requerimientos legales, técnicos, y presupuestales; plazos y tiempos de ejecución, el alcance del proyecto; la organización para la supervisión; y los fundamentos jurídicos que soportan los factores de selección y la estimación, tipificación y distribución de los riesgos asociados al ciclo de vida del proyecto.

1.1. ANTECEDENTES

Amazonas desarrollo Inteligente – ADI S.A.S E.S.P, es una empresa de servicios públicos mixta, de orden departamental, constituida como sociedad por acciones simplificada, gestor del plan departamental de aguas del departamento del Amazonas y con un objeto múltiple donde se contempla la gerencia integral de proyectos.

ADI S.A.S. E.S.P. es una empresa innovadora, promovedora del desarrollo territorial a nivel nacional, la cual actúa como un aliado estratégico de las regiones, entidades territoriales, organizaciones del sector público y privado, y entidades del orden nacional, con el fin de estructurar y ejecutar programas y proyectos de gran impacto que generen transformaciones significativas en la vida de los ciudadanos.

En cuanto, al Plan Nacional de Desarrollo denominado "Colombia potencia mundial de la vida" Transformación 2: seguridad humana y justicia social. Catalizador 3: Educación de calidad para reducir la desigualdad. Pilar 02: Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar. Programa 2201: Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.

El Departamento del Amazonas en su Plan de Desarrollo Departamental "Progresando con Equidad 2020-2023", contiene el Plan: Amazonas Progresando con equidad 2020 – 2023, cuya línea de Estrategia Transversal es: Amazonas equitativa y saludable. Programa: Construcción, ampliación, mejoramiento y dotación establecimiento de infraestructura educativa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 la contratación de la empresa ADI S.A.S. E.S.P., se rige por las normas del derecho privado. Igualmente, por medio de la decisión empresarial No. 001 de 2022 el gerente de ADI S.A.S. E.S.P. adoptó el manual de contratación.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 23 del Manual de Contratación de ADI E.S.P., el cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 23. INVITACIÓN PRIVADA: Es el procedimiento mediante el cual se invita a dos (2) o más personas inscritas en el registro de proveedores a la presentación de ofertas. La invitación deberá estar acompañada de las reglas de participación, así como del cronograma y la fecha máxima para la recepción de ofertas. Se acudirá a esta modalidad de contratación, cuando la cuantía del proceso de contratación sea mayor a DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMLMV y menos a CINCO MIL (5.000) SMLMV.

De esta manera, AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE-ADI S.A.S E.S.P procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de contratar la "**COMPRA DE MOBILIARIO**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESCOLAR PARA DOTAR LA SEDE EDUCATIVA FRANCISCO DE ORELLANA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.

1.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

Una educación de calidad forma personas íntegras que conocen sus derechos y deberes que adquieren como ciudadanos, lo cual genera oportunidades de progreso y desarrollo para sí mismos y para el país, por lo cual se requiere no solo del personal idóneo para impartirla, sino que también es necesario contar con los elementos y la infraestructura física adecuada donde niños y jóvenes puedan recibir esta educación de manera cómoda y segura y donde el personal administrativo y docente puedan llevar a cabo el desarrollo integral de sus funciones.

Una educación de calidad forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país, y para conseguir estos objetivos se requiere de muchos factores como un talento humano altamente capacitado y actualizado, contar con herramientas que permitan y faciliten el aprendizaje, motivar del estudiante a lograr objetivos y metas, y contar con la infraestructura adecuada y el mobiliario idóneo que permita que niños jóvenes desarrollen sus actividades escolares correctamente.

En Colombia el deterioro y las condiciones de la infraestructura y dotación educativa de escuelas y colegios, en general, son lamentables, y por lo mismo, son un obstáculo para la calidad de la educación, la permanencia y desarrollo integral de los estudiantes en el sistema educativo, y de acuerdo con las experiencias, afecta las condiciones laborales de los docentes y su capacidad de innovar y mejorar los procesos educativos en el aula.

Los motivos que fundamentan la iniciativa de formular y estructurar este proyecto, radican en que la Gobernación de Amazonas es la entidad certificada y encargada de velar por la prestación de este servicio; en tal sentido se busca dar continuidad al plan de inversión que se tiene en este sector. Actualmente La sede principal actualmente tiene mobiliario en mal estado y es necesario cumplir con el compromiso adquirido con el Fondo de Financiación para la Infraestructura Educativa (FFIE) de proporcionar nuevo mobiliario que cumpla con las normas técnicas para la nueva infraestructura construida.

La sede principal Francisco de Orellana está ubicada en la comunidad de Macedonia en la jurisdicción del municipio de Leticia con una población de 496 estudiantes registrado el sistema de matrícula en los niveles educativos de transición, básica primaria, secundaria y media, en su mayoría población indígena, y que actualmente está siendo beneficiado con la construcción de infraestructura nueva con inversión del fondo de financiación para la infraestructura educativa FFIE y que en momento de la firma del convenio la entidad territorial se comprometió en realizar la dotación en cuanto a mobiliario y demás que permitan el buen desarrollo de los procesos pedagógicos.

La Gobernación del Departamento de Amazonas mediante Contrato Interadministrativo con Amazonas Desarrollo Inteligente – ADI S.A.S E.S.P No. 1498 de 2023. Asigna la gerencia integral del proyecto con BPIN 2023006910056 denominado “**DOTACIÓN ESCOLAR DE LA SEDE EDUCATIVA FRANCISCO DE ORELLANA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.**

Por lo anterior, ADI SAS ESP haciendo uso de sus facultades legales, pretende llevar a cabo la compra de mobiliario en general para el desarrollo de las actividades escolares de las instituciones descritas en el objeto, que permita asegurar la comodidad en el ejercicio de las actividades educativas.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1.3. MARCO GENERAL

En 2001 se crea el Sistema General de Participaciones (SGP) con el objetivo de distribuir recursos de la nación a las entidades territoriales principalmente para educación, servicios de salud y saneamiento básico. Los recursos de educación se utilizan principalmente para financiar nómina de docentes, directivos docentes y personal administrativo, contratación de la prestación del servicio educativo y actividades para mantener, evaluar y promover la calidad educativa. Los recursos destinados a la Calidad de la educación corresponden principalmente a dotaciones escolares, mantenimiento y adecuación de infraestructura, cuota de administración departamental, interventoría y sistemas de información.

1.4. MARCO LEGAL

El artículo 2º de la Constitución Nacional establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)" La Ley 80 de 1993, en su artículo 13º establece: Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º. del presente estatuto se regirán por las **DISPOSICIONES COMERCIALES Y CIVILES** pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.", en concordancia al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 67 de la Constitución Política Colombiana, establece; "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". La educación es uno de los factores primordiales en el mejoramiento de la calidad de vida del ser humano ya que influye directamente en el avance y progreso de las personas y de la sociedad en general, contribuyendo a la adquisición de conocimientos, enriquecimiento de valores y arraigo de la cultura y tradiciones autóctonas de las regiones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

La empresa ADI E.S.P. está interesada en contratar la "**COMPRA DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA DOTAR LA SEDE EDUCATIVA FRANCISCO DE ORELLANA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Tras realizar el diagnóstico de la Entidad, se identifica la necesidad de fortalecer los ambientes escolares mediante la dotación escolar enfocada a la puesta en marcha de la nueva infraestructura educativa construida de la Sede Educativa Francisco de Orellana ubicada en la comunidad de Macedonia del Municipio de Leticia.

ADI S.A.S. E.S.P., tiene contemplado en el marco del desarrollo del proyecto de inversión, la "**COMPRA DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA DOTAR LA SEDE EDUCATIVA FRANCISCO DE ORELLANA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**"

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas están definidas en el manual de dotaciones el cual hace parte integral de este proceso.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Anexo. Especificaciones Técnicas

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

MODALIDAD DE SELECCIÓN			TIPO DE CONTRATO
CONTRATACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN PRIVADA	INVITACIÓN PUBLICA X	COMPRAVENTA

Tabla 1. Identificación modalidad y tipo de contrato

3.1. CONTRATO DE COMPRAVENTA

Por el objeto y las actividades a desarrollar, se concluye que el contrato a suscribir será un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, por tratarse de un contrato en que una de las partes se obliga a trasmisitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero, de conformidad con la definición establecida en el artículo 905 del Código de Comercio y 1849 del Código Civil.

Según en el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ADI E.S.P., se establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 21. MODALIDADES DE SELECCIÓN: Para la selección del contratista se tendrán en cuenta las siguientes modalidades de selección:

1. Contratación Directa
2. Invitación Privada.
3. Invitación Pública

ARTÍCULO 23. INVITACIÓN PRIVADA: Es el procedimiento mediante el cual se invita a dos (2) o más personas inscritas en el registro de proveedores a la presentación de ofertas. La invitación deberá estar acompañada de las reglas de participación, así como del cronograma y la fecha máxima para la recepción de ofertas. Se acudirá a esta modalidad de contratación, cuando la cuantía del proceso de contratación sea mayor a DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMLMV y menor a CINCO MIL (5.000) SMLMV.

La invitación se formulará por escrito o por correo electrónico (en este último caso si el interesado ha reportado dirección electrónica a la entidad).

Las reglas del proceso de invitación serán remitidas a los invitados, sin que sea necesaria su inmediata publicación en la página web. No obstante, solo podrán participar los proponentes a los que se les remita la invitación. Su contenido podrá ser objeto de aclaraciones y/o complementaciones a través de la expedición de oficios de aclaración y/o adendas. ADI E.S.P., podrá celebrar una reunión de libre asistencia con los invitados para la recepción de solicitudes de aclaración de los documentos de la invitación, la cual deberá programar con la debida antelación a la fecha máxima prevista para la recepción de ofertas.

Corresponderá al comité de contratación, adelantar la evaluación de las ofertas recibidas en sus aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, con ajuste a las reglas de participación y calificación establecidas. El informe deberá ser emitido a los proponentes que presentaron oferta para que sea objeto de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

revisión por parte de los mismos, quienes podrán presentar observaciones en el plazo establecido en las reglas de la invitación.

La aceptación de la oferta se comunicará al proponente favorecido y los demás proponentes que hayan presentado oferta.

Una vez definido el proceso de contratación y suscrito el contrato correspondiente, los documentos del proceso deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II) o la plataforma transaccional que haga sus veces.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el estudio para la presente contratación supera los 280 SMLMV y es menor a 5.000 SMLMV, la modalidad de selección será por medio de una **Invitación Privada**.

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
56121500	Mobiliario general de aula

Tabla 2. Clasificación códigos UNSPSC

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del Contrato será de tres (3) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contados a partir del acta de inicio. Teniendo en cuenta la dispersión geográfica del Departamento del Amazonas y que las únicas dos formas de traer mercancía del interior del país es de manera fluvial o aérea. Y considerando el alto volumen y peso de los bienes a entregar, se debe considerar el traslado de los mismos en barco, a sabiendas de los altos costos del transporte aéreo al Municipio de Leticia. Por lo anterior se hace necesario una ejecución por un término de tres (3) meses.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la jurisdicción del municipio de Leticia

3.5. FORMA DE PAGO

ADI SAS ESP pagará al contratista seleccionado un anticipo del 50% del valor del contrato, previa presentación de plan de inversión y la presentación de las respectivas pólizas que respaldan el proceso contractual. El 50 % restante previa certificación a satisfacción por parte del supervisor. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, además el contratista debe anexar la correspondiente factura. // Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. //

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

3.6. OBLIGACIONES

3.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROPONENTE

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el proponente se obliga a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el estudio previo.
- Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con a las especificaciones técnicas expuestas en el presente estudio.
- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- Constituir y allegar a ADI SAS ESP, las garantías requeridas en el pliego de condiciones
- Participar y apoyar a ADI SAS ESP en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta ADI SAS ESP a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de ADI SAS ESP.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Colaborar con ADI SAS ESP en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
- Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
- Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales y el contratista deberá estar a paz y salvo por concepto de pago de seguridad social los últimos seis (6) meses, en caso que la sociedad comercial tenga más de un (1) año de constituida, antes de la fecha del cierre del proceso.
- Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
- Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
- El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
- Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
- Los bienes serán entregados en la institución educativa a la que pertenezca. Para el efecto de pago de fletes, transporte y personal, están a cargo del contratista.
- La recepción de los bienes para su respectiva verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas se elaborará un acta de bodegaje en custodia del contratista teniendo en cuenta que ADI S.A.S. E.S.P, no cuenta con la infraestructura adecuada para el almacenamiento de los bienes.
- Las Instituciones educativas a beneficiar será 1, Sede Educativa Francisco de Orellana en la comunidad de Macedonia.
- Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

3.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROPONENTE

- Garantizar el suministro objeto del contrato con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas.
- Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios y Documentos Previos, los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes, la Propuesta y el mismo Contrato.
- Llevar a cabo todas las actividades necesarias para alcanzar el objeto contratado, ciéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier ítem que resulte mal ejecutado.
- Emplear su máxima diligencia y cuidado para desarrollar las tareas que en virtud del presente acuerdo le sean encomendadas.
- Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás actividades que se le soliciten en desarrollo del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Cuando en los bienes entregados a la entidad contratante se presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, debe reemplazarlo(s) de manera inmediata por uno(s) de características iguales o mejores que los obligados a entregar, a cuenta y riesgo del contratista.
- Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.
- Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparte ADI SAS ESP a través del Supervisor.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz, clara de y de fondo a lo solicitado.
- Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- Responder por la calidad de los bienes y servicios ofertados conforme a las leyes que rijan para el efecto, especialmente civiles, comerciales y el Estatuto del Consumidor.
- Responder por los daños a terceros que se les cause cuando provengan de causas imputables al CONTRATISTA.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- Suministrar los bienes de acuerdo la manual del ministerio de educación.
- Las demás análogas y/o inherentes que se requieran y que estén acordes con la naturaleza del contrato.

3.6.3. OBLIGACIONES DE ADI SAS ESP

- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del servicio objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Aprobar las garantías exigidas contractuales y post contractuales
- Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- Definir las especificaciones técnicas y administrativas de la contratación de las actividades a realizar que hacen parte del objeto del contrato.
- Llevar a cabo los desembolsos de pago al contratista, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos (ejecución del servicio, medición, presentación de informes, visto bueno y aprobación del supervisor).
- Tomar las medidas requeridas para preservar el equilibrio en la relación contractual, garantizando que se mantengan en consonancia con lo acordado tanto las condiciones técnicas, como las económicas y financieras.

4. ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para la presente contratación existe gran variedad de empresas, personas jurídicas, personas naturales nacionales y extranjeras con la idoneidad, capacidad operacional, jurídica y financiera para desarrollar los diversos proyectos.

4.1.1. PROVEEDORES EN EL MERCADO



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Para la identificación de los posibles proveedores u oferentes, se utiliza la información en el SIREM Y SIIS de la Superintendencia de Sociedades, la base de datos de RUP inscritos de la CÁMARA DE COMERCIO DE AMAZONAS y en fin toda la información disponible para construir los indicadores de oferta, teniendo en cuenta que la SIC presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de cada año que son suministrados por las empresas que se encuentran sujetas a vigilancia, control e inspección por esta Superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía, para nuestro caso basadas en investigación y tecnología y/o consultoría. La veracidad de la información suministrada por cada empresa y que está incorporada al sistema, es de plena responsabilidad de los administradores, revisores fiscales y contadores de cada una de ellas, quienes la certifican y dictaminan conforme en lo consagrado en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 222 de 1995. Igualmente, se hizo búsqueda por propios medios y consultas en el SIIS de la Superintendencia de Industria y Comercio SIC.

Con estas bases de datos nos permite conocer la información financiera del sector en el país, de manera de poder establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.

Para el presente proceso se utilizó la codificación. -Cod. Unspsc 561215 Mobiliario general de aula donde se realizó la búsqueda arrojando un resultado de 14 empresas.

No PROONENTE	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	561215
1003	CASTRO REY JAVIER FERNANDO	17349835	X
1028	FERNANDO ARDILA PAREDES	17627574	X
1194	DISTRIBUCIONES LA PEDRERA SAS EN LIQUIDACION	9004209437	X
1195	SUAREZ ESCOBAR CARLOS GUILLERMO	7167398	X
1223	TORRES ZAPATA JUAN CARLOS	79485038	X
1271	REPRESENTACIONES AMAZONAS SAS	9012106600	X
1278	GIRALDO ZULUAGA WILSON ANDRES	7725594	X
1281	PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.S	9012656829	X
1284	PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.	9013248614	X
1288	DISTRIBUIDORA AMAZONAS SAS	9013517176	X
1296	COMERCIALIZADORA YAWARAPANA S.A.S.	9013721270	X
1302	GRUPO EMPRESARIAL R&R S.A.S.	9013565617	X
1319	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS	9015065414	X
1326	COMERCIALIZADORA FQ S.A.S.	9016684291	X
1332	AMAZON LOGISTICS S.A.S.	9016369217	X

Tabla 3. Identificación de Proponentes por Código UNSPSC

Se procede a consolidar la información obtenida para realizar el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales.

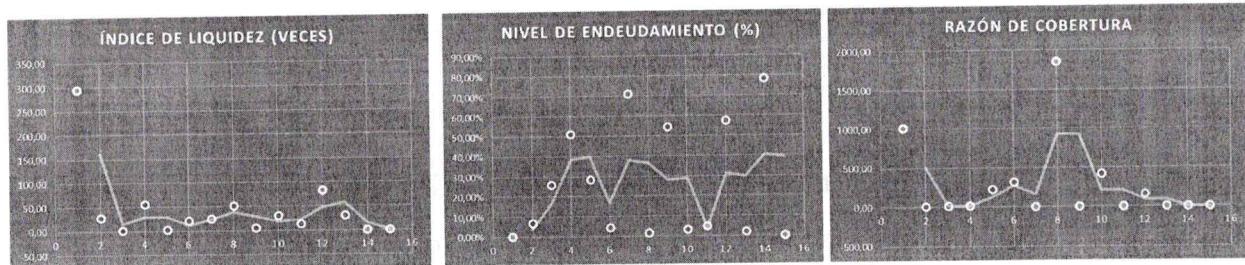


ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

No.	NOMBRE	Capacidad Financiera			Capacidad Organizacional	
		Índice de Liquidez (VECES)	Nivel de Endeudamiento (%)	Razón de Cobertura	Rentabilidad sobre el patrimonio (%)	Rentabilidad Sobre Activos (%)
1	CASTRO REY JAVIER FERNANDO	295,65	0,16%	1016,67	0,24	0,24
2	FERNANDO ARDILA PAREDES	28,47	7,01%	6,37	0,14	0,13
3	DISTRIBUCIONES LA PEDRERA SAS EN LIQUIDACION	2,09	25,95%	19,26	0,18	0,14
4	SUAREZ ESCOBAR CARLOS GUILLERMO	56,41S	51,05%	9,13	0,02	0,01
5	TORRES ZAPATA JUAN CARLOS	2,79	28,59%	227,27	0,04	0,03
6	REPRESENTACIONES AMAZONAS SAS	21,20	4,52%	321,13	0,58	0,56
7	GIRALDO ZULUAGA WILSON ANDRES	24,58	71,33%	-4,48	-0,14	-0,04
8	PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.S	51,69	1,53%	1853,35	0,41	0,41
9	PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.	6,10	54,34%	INDETERMINADO	0,36	0,16
10	DISTRIBUIDORA AMAZONAS SAS	31,07	3,21%	419,92	0,76	0,74
11	COMERCIALIZADORA YAWARAPANA S.A.S.	13,71	4,87%	INDETERMINADO	0,64	0,61
12	GRUPO EMPRESARIAL R&R S.A.S.	82,07	57,41%	162,67	0,05	0,02
13	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS	31,20	2,25%	INDETERMINADO	0,46	0,45
14	COMERCIALIZADORA FQ S.A.S.	INDETERMINADO	78,41%	INDETERMINADO	0,00	0,00
15	AMAZON LOGISTICS S.A.S.	INDETERMINADO	0,00%	INDETERMINADO	0,08	0,08

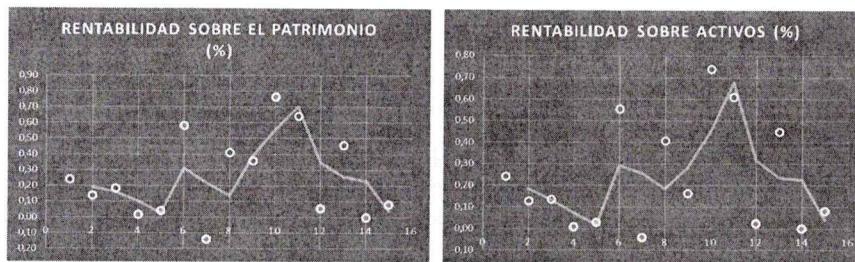
Tabla 4. Análisis de la Muestra

En las siguientes gráficas se puede observar los datos atípicos de la muestra:





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



Como se evidencia en las gráficas de dispersión, es imperativo normalizar la muestra para obtener datos que reflejen de manera más precisa la realidad del mercado. Esto implica la eliminación de datos indeterminados y aquellos que son iguales a cero, así como los datos que se encuentran considerablemente alejados del rango medio. Al llevar a cabo este proceso, se obtiene un conjunto de indicadores normalizados.

No.	NOMBRE	Capacidad Financiera			Capacidad Organizacional	
		índice de Liquidez (VECES)	Nivel de Endeudamiento (%)	Razón de Cobertura	Rentabilidad sobre el patrimonio (%)	Rentabilidad Sobre Activos (%)
1	CASTRO REY JAVIER FERNANDO		0,16%		0,24	0,24
2	FERNANDO ARDILA PAREDES	28,47	7,01%	6,37	13,88%	12,90%
3	DISTRIBUCIONES LA PEDRERA SAS EN LIQUIDACION	2,09	25,95%	19,26	18,41%	13,63%
4	SUAREZ ESCOBAR CARLOS GUILLERMO	56,41		9,13	1,54%	0,75%
5	TORRES ZAPATA JUAN CARLOS	2,79	28,59%		4,14%	2,96%
6	REPRESENTACIONES AMAZONAS SAS	21,20	4,52%			55,57%
7	GIRALDO ZULUAGA WILSON ANDRES	24,58				
8	PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.S	51,69	1,53%		41,44%	40,81%
9	PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.	6,10			35,90%	16,39%
10	DISTRIBUIDORA AMAZONAS SAS	31,07	3,21%			
11	COMERCIALIZADORA YAWARAPANA S.A.S.	13,71	4,87%			
12	GRUPO EMPRESARIAL R&R S.A.S.	82,07			5,39%	2,30%
13	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS	31,20	2,25%		45,98%	44,95%
14	COMERCIALIZADORA FQ S.A.S.					
15	AMAZON LOGISTICS S.A.S.				8,06%	8,06%
Promedio		29,28	9%	11,59	19,90%	20,23%

Tabla 5. Cálculo de indicadores

Se toma como referencia de la muestra la **PROMEDIO**, debido a que arroja resultados más reales del mercado. Arroja los siguientes resultados:

INDICADOR	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Veces)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (%)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Veces)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (%)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (%)
PROMEDIO	29,28	9%	11,59	19,90%	20,23%

Tabla 6. indicadores: Capacidad Financiera y Organizacional

4.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente:

Liquidez: el índice de liquidez pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. "Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes".

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{Liquidez} \geq 29,28$$

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 18. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$(iii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del Indicador})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del Indicador})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Endeudamiento: El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

$$\text{Endeudamiento Total} \leq 9\%$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 0,4. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

$$(iii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del Indicador})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del Indicador})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Cobertura de interés. Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula RCI = Utilidad Operacional/Gastos de intereses.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

Razón de Cobertura de Intereses ≥ 11,59

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si los gastos de intereses son cero (0), el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si este es el caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual a 10 o Indeterminado (siempre que la utilidad operacional no sea negativa)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

$$(iii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del Indicador})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del Indicador})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

4.1.3. INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

Capital de Trabajo

Se realizará la exigencia del Indicador Capital de Trabajo como complemento adicional a los indicadores de capacidad financiera con el fin de comprobar el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente, la liquidez operativa de este y mitigar la inclusión de empresas con dificultades de liquidez y que puedan presentar incumplimiento de sus obligaciones a corto plazo.

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

PRESUPUESTO OFICIAL	FÓRMULA
$PO \leq 800 \text{ SMMLV}$	$CTd = 20\% \times (PO)$
$801 \text{ SMMLV} \leq PO \leq 1500 \text{ SMMLV}$	$CTd = 30\% \times (PO)$
$PO \geq 1501 \text{ SMMLV}$	$CTd = 40\% \times (PO)$

Tabla 7. Capital de Trabajo Demandado

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo el Presupuesto Oficial $PO = 599.880.021,00$. El capital de Trabajo debe ser mayor o igual al 20%

$$CTd = \$ 119.976.004$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

4.1.4. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del Patrimonio: La rentabilidad del patrimonio (ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio), "permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y la rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos de la rentabilidad de los accionistas."

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,019$$



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0.12 (12%). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n Componente\ 1\ del\ Indicador)}{(\sum_{i=1}^n Componente\ 2\ del\ Indicador)} \times 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

Rentabilidad del activo: La rentabilidad del activo (ROA = Utilidad Operacional/Activo Total), "se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos.

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} \geq 0,20$$

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0.11 (11%). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n Componente\ 1\ del\ Indicador)}{(\sum_{i=1}^n Componente\ 2\ del\ Indicador)} \times 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

4.2. ESTUDIO DEL MERCADO

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se realizaron las consultas sobre los precios de los servicios requeridos con empresas dedicadas al suministro de los mismos, legalmente constituidos para tal fin, existentes, determinando el presupuesto con base en el análisis de precios existentes, para determinar el valor se estableció un promedio entre las cotizaciones establecidas.

4.3. CARGA TRIBUTARIA

Se tuvo en cuenta los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal que graban la actividad que debe desarrollar el CONTRATISTA, entre ellas:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATO POR COMPRAS				
CONCEPTO DE DEDUCCIÓN	TARIFA	TARIFA DECLARANTE DE RENTA	TARIFA NO DECLARANTE DE RENTA	BASE GRAVABLE
Contribución especial sobre contratos de obra pública	5%	5,00%	0,00%	Aplica solo para contrato de obra
Estampilla Pro-Desarrollo fronterizo	1%	0,00%	0,00%	Exención hasta el 16 de noviembre de 2024
Estampilla Pro-Electrificación rural	1%	0,00%	0,00%	Exención hasta el 16 de noviembre de 2024
Estampilla Pro Cultura	1,5%	0,00%	0,00%	Exención hasta el 16 de noviembre de 2024
Estampilla Pro Desarrollo Departamental	1,5%	0,00%	0,00%	Exención hasta el 16 de noviembre de 2024
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4%	0,00%	0,00%	Exención hasta el 16 de noviembre de 2024
Estampilla pro desarrollo Universidad de la Amazonía	1%	0,00%	0,00%	Exención hasta el 16 de noviembre de 2024
Tasa pro deporte y recreación	1,5%	1,50%	1,50%	Valor total del comprobante de egreso o el valor del contrato
Fondo departamental de bomberos	0,5%	0,50%	0,50%	Valor total del Contrato y sus adiciones
Retención en la fuente por renta	Según tabla de rete Fte DIAN	4,0%	3.50%	Compras a partir \$ 1.145.000
Retención en la fuente por ICA	Según tabla de rete ICA municipios	0,7%	0,7%	Servicios de Construcción 7x1000-Base Medio SMLMV
TOTAL DEDUCCIONES CONTRATO DE COMPRAVENTA		5,20%	6,20%	

Tabla 8. Carga Tributaria para contrato de compras

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Con fundamento en las anteriores variables se ha establecido el monto del presupuesto estimado para la contratación, así:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

5.1. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta el precio promedio de proveedores del mercado, dentro de los parámetros de buena calidad y la descripción técnica de los servicios, formulada en la Invitación Privada, donde el oferente debe garantizar la entrega a satisfacción a la entidad contratante.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 569.886.019,95)**, el valor del contrato será amparado presupuestalmente por la siguiente fuente.

ITEM	FUENTE	VALOR
1	2.3.2.02.02.005.03.07	Dotación escolar de la sede educativa Francisco de Orellana del Departamento de Amazonas
TOTAL		\$ 569.886.019,95

Tabla 9. Fuente Rubro Presupuestal

El presupuesto oficial para cada ítem será el contenido en el Anexo **Presupuesto**

6. VALOR ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO

ADI SAS E.S.P. deducirá el 5 % del valor total del recurso asignado para la ejecución del contrato que tiene como objeto la “**COMPRA DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA DOTAR LA SEDE EDUCATIVA FRANCISCO DE ORELLANA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**” por el concepto de gerencia de proyectos.

PRESUPUESTO APROBADO PARA VIGENCIA 2024		\$ 599.880.021,00
Valor del Contrato		\$ 569.886.019,95
Gerencia Integral De Proyectos (Contrato Interadministrativo)		\$ 29.994.001,05
TOTAL Contrato Interadministrativo		\$ 599.880.021,00

Tabla 10. Presupuesto Establecido

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones.

7.1. ASPECTOS JURÍDICOS



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos el plazo del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios, uniones temporales cuya duración sea por lo menos el plazo del Contrato y un año más.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar debidamente diligenciada discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada por el oferente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes. Deberá relacionar, además, la certificación del personal con discapacidad emitida por el ministerio de trabajo, será tenido en cuenta como factor de desempate.

7.1.2. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en el caso que así se considere, firmar el respectivo contrato.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

7.1.3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

En este certificado de existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o del Registro Mercantil para (Persona Natural) se deberá acreditar que el proponente tiene capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta. El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio; en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la Invitación Privada, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Nota 2. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo con poder debidamente autenticado en Notaría.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

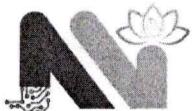
De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

No estar inscrito en el Registro mercantil al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.

NOTA: La omisión del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, no es subsanable y genera **RECHAZO DE LA OFERTA**.

7.1.5. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el oferente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente.

Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el oferente es persona natural, deberá allegar las planillas de los dos (2) últimos meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

7.1.6. COPIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El oferente deberá presentar copia del certificado de antecedentes judiciales (POLICÍA NACIONAL) vigente a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial. En caso de ser persona jurídica, se presentará el documento por parte del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcios la fotocopia de cada uno de los integrantes y del representante legal si es diferente de los miembros, según corresponda.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

7.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar el Registro Único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT de cada uno de los integrantes y si llegase adjudicarse el proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.

7.1.8. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes o del representante legal si es diferente al de los miembros.

7.1.9. COPIA DE CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

7.1.10. COPIA DE CERTIFICADO VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, el proponente aportará el certificado de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

7.1.11. COPIA DE CERTIFICADO VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, el proponente aportará el certificado de la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

7.1.12. COPIA DE CERTIFICADO VERIFICACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES – DELITOS SEXUALES

De conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018, con el fin de verificar que no tenga antecedentes Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. el proponente aportará el respectivo certificado.

7.1.13. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se allegará el respectivo certificado por parte del proponente, de conformidad con lo señalado en La ley 2097 del 2 de julio de 2021, en donde se pueda evidenciar que no está en mora con el pago de cuota alimentaria que han asumido o impuesto.

7.1.14. LIBRETA MILITAR

La persona natural menor de 50 años deberá acreditar el haber definido su situación militar.

7.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario a fecha del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer lo requerido en el objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.1 y 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Sin perjuicio del aporte del requisito, la Entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES.

NOTA 2. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso. Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado, el RUP, deba encontrarse en firme.

NOTA 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

7.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor de ADI E.S.P., una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y su término será desde el día de presentación de la oferta y por TRES (03) meses. Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más. La garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de seriedad de oferta ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local.

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo de pago. En todo caso, la acreditación del pago de la póliza será condición necesaria para que en caso de resultar seleccionado



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

le sea aceptada la oferta. En caso de no aportar el recibo de pago ADI E.S.P., procederá al siguiente en el orden de elegibilidad de manera sucesiva hasta encontrar un oferente que cumpla con la condición descrita anteriormente. Por su parte la Compañía de seguros deberá indicar en la póliza que el término para el pago no será inferior a 30 días calendario contados a partir de la expedición de la misma y que se obliga a dar aviso a ADI E.S.P., previa expiración de la póliza en caso de configurarse lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma: Se reemplaza las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

**“Cuantía y ocurrencia: En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio,
LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”**

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

7.2. ASPECTOS FINANCIEROS

7.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional se realizará conforme a la información registrada de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), dependiendo de la antigüedad del Oferente; de esta forma, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en dicho Registro (RUP).

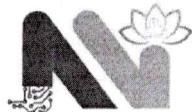
La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente estudio lo cual habilita o no habilita la Propuesta para continuar evaluando los aspectos técnicos.

Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se **multiplican las cifras** de cada uno de los proponentes por el **porcentaje de participación** en el consorcio, unión temporal.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida en este proceso son los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 29,28 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 9%
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 11,59 veces

Tabla 11. Indicadores Financieros



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

7.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el Certificado del RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 19,90 %
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 20,23 %

Tabla 12. Indicadores Organizacionales

Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el **porcentaje de participación** en el consorcio, unión temporal.

7.2.3. CAPITAL DE TRABAJO:

Los proponentes deben acreditar un **CAPITAL DE TRABAJO IGUAL O SUPERIOR AL 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**. En el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el capital de trabajo, como la **sumatoria** de los indicadores individuales de cada uno de los miembros del consorcio.

7.3. ASPECTOS TÉCNICOS

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponente (RUP), en el cual se detallan los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal; relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a: LA “**COMPRA DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA DOTAR INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON LOS LINEAMIENTOS DEL M.E.N.**” Dichos contratos deberán contar con la clasificación de bienes y servicios de que trata el punto 3.2. del presente estudio. En caso de unión Temporal o Consorcio, cualquiera de los oferentes puede tener la clasificación.

7.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia general mediante la suscripción de **máximo dos (2) contratos**, cuyos **objetos incluya la compraventa y/o suministro de bienes y/o muebles, con entidades públicas y/o privadas, celebrados y ejecutados en las últimas cuatro vigencias fiscales, y cuyo valor sumado sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial, debidamente registrados en el RUP**.

En caso de unión temporal o consorcio la experiencia puede ser aportada por cualquiera de los socios.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

7.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mediante la presentación de un (1) contrato, cuyo objeto incluya la “compra de muebles para instituciones educativas” celebrado y ejecutado con entidades públicas y/o privadas en las cuatro últimas vigencias fiscales, debidamente registrado en el RUP.

En caso de unión temporal o consorcio la experiencia puede ser aportada por cualquiera de los socios.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, además, se verificará que en la propuesta se hayan incluido todos los ítems de la ficha técnica anexa y el valor de la oferta no debe superar el presupuesto oficial:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Económico	Propuesta Económica	60
Factor de Calidad de los Bienes	Certificado de Calidad y Cumplimiento de las Características técnicas de las fichas definidas en el Manual de Dotación del Ministerio de Educación Nacional	40
TOTAL		100

8.1. ANALISIS DE HABILIDAD

En primer lugar, se efectúa el análisis de habilidad de todas las propuestas presentadas (sobre uno), verificando que cumplan con las condiciones de participación exigidas en los presentes pliegos de condiciones, tal evaluación la realizará el ADI S.A.S. E.S.P. dentro del término que establece el cronograma.

Dentro del término señalado en el cronograma, se publicarán los respectivos informes evaluativos, indicando las propuestas consideradas como ADMISIBLE o HÁBIL y aquellas que requieran subsanar condiciones de participación. Dentro del término que establece el cronograma y con posterioridad a la publicación del informe de evaluación de habilidad, los oferentes interesados podrán presentar observaciones al informe de habilidad de las propuestas y se podrán subsanar documentos en la fecha que indique el cronograma.

Solo continuarán a la fase de evaluación económica y de calidad las propuestas que hayan sido consideradas como HÁBILES o ADMITIDAS.

8.2. PROPUESTA ECONÓMICA (60 Puntos)

La oferta económica que exceda el presupuesto estimado establecido por ADI S.A.S. E.S.P. de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$ 569.886.019,95)** será rechazada.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en un sobre y firmada.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

8.3. FACTORES DE CALIDAD DE LOS BIENES (40 Puntos)

La entidad asignará el puntaje de hasta CURENTA (40) al factor de calidad de los bienes de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE
Certificado de Calidad y Cumplimiento de las Características técnicas de las fichas definidas en el Manual de Dotación del Ministerio de Educación Nacional	40

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, en el cual manifieste que suministrará el certificado de calidad y cumplimiento de las características técnicas definidas por el Manual de Dotación del Ministerio de Educación Nacional.

8.4. CRITERIOS DE DESEMPEATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas ADI S.A.S. E.S.P. aplicará las siguientes reglas (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

8.4.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

8.4.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8.4.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

8.4.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las

personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

8.4.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.4.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8.4.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

- 8.4.7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 8.4.7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 8.4.7.3. En relación con el integrante del numeral 8.4.7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 8.4.7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.4.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.4.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.4.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

8.4.10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.4.8. del presente artículo;

8.4.10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

8.4.10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.4.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

Para ello la ADI elaboró la Matriz de Riesgos; la cual deberá tener en cuenta el proponente al elaborar su propuesta, a efectos de identificar los riesgos que asumirá en el caso de que sea adjudicatario y posteriormente contratista.

Anexo Tabla 13. Matriz de Riesgos

10. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir a favor de ADI E.S.P., en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

10.1. Garantía de obligaciones surgidas con ocasión del contrato:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	CONTRATISTA
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	
Calidad De Los Bienes	10% del valor del contrato	Vigente por seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción.	
Buen manejo del anticipo	100% del valor total del anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	

Tabla 14. Garantías

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

Se reemplaza las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

“Cuantía y ocurrencia: En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

10.2. Cláusula Penal De Apremio Y Cláusula Penal Pecuniaria

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: **1%** del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el **10%** del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: **20%** del valor del contrato

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

11. SUPERVISIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de ADI E.S.P.:

CAPITULO VII DEL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS. ARTÍCULO 36. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La ADI SAS E.S.P., vigilará el cumplimiento de sus contratos a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

El supervisor es la persona natural o jurídica designada o contratada por la ADI SAS E.S.P., que realiza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental sobre el cumplimiento de un contrato.

PARÁGRAFO: La vigilancia y seguimiento a los contratos de obras y consultorías que lo requieran serán adelantadas por las interventorías contratadas para tal fin. Y la supervisión de estas, serán adelantadas por la Gerencia o quien esta delegue.

12. CONDICIONES CONTRACTUALES

Clase de Contrato	Compraventa
Invitación	Privada
Plazo de Ejecución	Tres (3) meses
Lugar de ejecución	Departamento de Amazonas
Supervisión	ADI SAS ESP
Forma de Pago	ADI SAS ESP pagará al contratista seleccionado un anticipo del 50% del valor del contrato, previa presentación de plan de inversión y la presentación de las respectivas pólizas que respaldan del proceso contractual. El 50 % restante previa certificación a satisfacción por parte del supervisor. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, además el contratista debe anexar la correspondiente factura. // Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Tabla 15. Condiciones Contractuales

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suprir la necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades.

JHEFESSON SALAZAR MUÑOZ
Director de Planeación y Proyectos
ADI E.S.P.

Proyectó:	Leonardo Buitrago	Cargo: Profesional de Apoyo Dirección de Planeación y Proyectos	Firma:
Revisó parte jurídica:	Daniel Felipe Clavijo	Cargo: Director Jurídico y de Aseguramiento – ADI E.S.P	Firma:
Aprobó:	Jhefesson Salazar Muñoz	Cargo: Gerente ADI E.S.P	Firma: